

## **POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

La Secretaría de Gestión Social del Distrito de Barranquilla, lidera programas y proyectos dirigidos a la generación de bienestar a la población barranquillera. En este sentido, su principal objetivo es garantizar los derechos fundamentales y elevar el nivel de vida de las comunidades, en especial de los sectores sociales más vulnerables del Distrito, entre ellos los adultos mayores.

Puntualmente, con relación a este sector de la población, esta secretaría realiza función de engranaje de los programas nacionales que se dirigen a brindar bienestar a los adultos mayores y a la vez se trabaja en los programas de iniciativa distrital que igualmente buscan reivindicar sus derechos.

La protección de los derechos de los adultos mayores se realiza de conformidad con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional en su Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2007 – 2019 contenida el documento elaborado por el Ministerio de la Protección Social en el año 2007, y en cumplimiento de las normas expedidas para tal fin; como lo son la Ley 1251 de 2008 que busca la promoción y protección de los derechos de los adultos mayores, y la Ley 1276 de 2009 que estableció nuevos criterios de atención integral a los adultos mayores en los centros de vida. Así mismo, en las demás normas, tanto anteriores como posteriores a la Política Nacional, pero que cumplen un importante papel en la atención de los adultos mayores y su acceso al sistema de la Seguridad Social. En este orden de ideas resultan gran relevancia las siguientes normas:

La Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral.

La Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.

La Ley 797 de 2003, por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.

El Decreto 569 de 2004, por el cual se reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.

El Conpes 2793, a través del cual se somete a consideración del CONPES los lineamientos de la política relativa a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana, y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad. Los objetivos principales de esta política son mejorar las condiciones de vida de la personas de mayor edad y elevar la calidad de vida de toda la población para que alcance una vejez saludable y satisfactoria.

El Conpes Social 70, El presente documento tiene como objetivo formular la política del gobierno nacional frente al nuevo papel del Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con lo establecido en la reforma pensional, Ley 797 de 2003, L/797, y en el contexto de la política encaminada a resolver los problemas económicos en la vejez.

El Conpes Social 78, este documento tiene como objetivo someter a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES un ajuste de las modalidades de atención al adulto mayor y la asignación de recursos para la población indígena del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, creado por el Conpes Social 70 del 28 de mayo de 2003.



El Conpes Social 82, el cual tiene como objetivo someter a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, la ampliación de cobertura del Programa de Protección Social al adulto mayor y los criterios para la distribución de los recursos.

El Decreto 3771 de 2007, por el cual se reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.

La Resolución 1370 de 2013, por la cual se actualiza el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor.

El Anexo Técnico No. 1, por medio del cual se llevan a cabo ajustes a la Resolución 1370 de 2013 (Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor).

El Decreto 455 de 2014, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3771 de 2007.

Ahora, dentro del ámbito del Distrito de Barranquilla deben destacarse las siguientes normas que aportan instrumentos de financiación y atención a la población adulta mayor:

El Acuerdo 013 de 2004, por el cual se hace obligatoria la emisión de una estampilla para financiar programas de dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros de vida para la tercera edad.

El Acuerdo 022 de 2004, por el cual se compila y actualiza la normatividad Tributaria Distrital vigente, se incluye modificaciones introducidas por la Legislación Nacional, se establecen otras disposiciones y se conceden autorizaciones.

El Acuerdo 003 de 2005, por el cual se modifican los Acuerdos 013 y 022 de 2004, con relación a la emisión de la estampilla para financiar programas de dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar y centros de vida para la tercera edad.

El Decreto 0564 de 2008, por medio del cual se establece el Programa De Subsidio Distrital Para La Tercera Edad.

### **Beneficios de las personas de la tercera edad en el Distrito de Barranquilla**

En marcado en la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, así como en la normatividad nacional y distrital, actualmente, en el Distrito de Barranquilla los adultos mayores están accediendo a los siguientes programas:

- **PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR (CENTROS DE VIDA):** Este programa busca atender y proteger integralmente al adulto mayor en condición vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida promoviendo el ejercicio de sus derechos, la inclusión social y su integración a la vida activa, social, comunitaria y productiva. La atención de este programa se brinda bajo dos modalidades. Dentro de la modalidad barrios fijos se presta atención a los abuelitos en 19 centros de vida de lunes a viernes desde las 8 a.m. hasta las 4 p.m. Las direcciones de cada uno de ellos se relaciona a continuación:

Centro de vida Bajo Valle	Carrera 18 No. 71 – 13
Centro de vida Bellarena	Carrera 1F No. 41B – 97
Centro de vida Buena Esperanza	Carrera 16A No. 63C – 120
Centro de vida Carrizal	Carrera 2B No. 50E – 24
Centro de vida Conidec	Carrera 6B sur No. 48G – 59
Centro de vida El Bosque	Carrera 6E No. 74A – 65
Centro de vida El Pueblo	Calle 114 No. 12 – 28
Centro de vida Juan Mina	Calle 7 No. 6 – 05



Centro de vida La Manga	Calle 85A No. 15A1 – 35
Centro de vida La Paz	Carrera 13B No. 106 – 01
Centro de vida La Sierra	Calle 54 No. 10B – 27
Centro de vida La Sierrita	Transversal 3C No. 74A – 28
Centro de vida Las Flores	Calle 110 No. 81A – 14
Centro de vida Las Nieves	Carrera 9 No. 27 – 88
Centro de vida Los Olivos	Calle 112E No. 25 – 21
Centro de vida Santa María	Calle 78 No. 3 sur – 5
Centro de vida Santo Domingo	Carrera 1E No. 55B – 5
Centro de vida Simón Bolívar	Carrera 3E No. 19 – 69
Centro de vida Sourdís	Calle 80 No. 9D – 16

Dentro de la modalidad barrios móviles, la dinámica consiste en desplazarse a diferentes barrios en los cuales no existen centros de vida fijos como los mencionados en la lista anterior, con el fin de llevar jornadas de bienestar y protección a los adultos mayores de Barranquilla.

- **SUBSIDIO DISTRITAL PARA EL ADULTO MAYOR:** Este subsidio fue establecido por la Alcaldía Distrital de Barranquilla a través del decreto distrital número 0564 de 2008. Mediante el mismo se busca garantizar un mínimo vital a los adultos mayores de 65 años de edad que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y extrema pobreza, a través de una ayuda económica, con el fin de mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

- **COLOMBIA MAYOR:** Este programa nacional de solidaridad creado por el Ministerio del Trabajo, busca proteger a las personas de la tercera edad que se encuentran desamparadas, no cuentan con una pensión o viven en la indigencia y/o en extrema pobreza. El consorcio Colombia Mayor –alianza entre sociedades fiduciarias del sector público- antes llamado consorcio Prosperar, tiene la calidad de administrador fiduciario del fondo de solidaridad pensional y

tiene a cargo las subcuentas con las que se financia este programa de solidaridad con los adultos mayores.

Por lo tanto, el rol de la Alcaldía Distrital de Barranquilla en el programa Colombia Mayor, es de facilitador o enlace, entre los adultos mayores barranquilleros que son potenciales beneficiarios de este programa y el Consorcio; a través de los trámites que han sido delegados a esta entidad territorial. En ningún caso, este programa es administrado o dirigido por el Distrito, sino como bien se dijo, solamente soportado.

- **ASILOS:** La Alcaldía Distrital de Barranquilla, a través de los operadores Fundación Confrancianos, Granja San José y Asilo San Antonio, brinda a los adultos mayores protección y amparo consistente en un lugar de residencia donde se les ofrece atención médica, nutricional, recreativa y psicológica; con el propósito de proteger a aquellos adultos mayores cuyas condiciones socioeconómicas lo ameriten.
- **RECUPERACIÓN SOCIAL DE LOS HABITANTES DE LA CALLE (HOGAR DE PASO):** A través del hogar de paso del Distrito, se busca atender, recuperar e integrar socialmente a los habitantes de la calle, mediante intervenciones integrales tales como: albergue, alimentación, atención médico-nutricional, atención psicológica-social y talleres especializados. Así mismo, se realizan gestiones tendientes a contactar a las familias de las personas que habitan en el hogar de paso, para sensibilizarlos y conseguir el apoyo que los habitantes de la calle necesitan para vincularse plenamente a la sociedad.